

DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR .

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI .
 JUEZ : DRA / CLAUDIA BECILIA NARVAEZ CAICEDO .
 DEMANDADO : AVELINO BUSTOS SAIZABAL (EXPROPIACION) .
 RADICADO # 7600131012 / 201900005 - 00 .
 DIRECCION : PALACIO DE JUSTICIA .
 PISO # 13 .
 CIUDAD : CALI (VALLE) .


 OCT 20 2022 PM 3:31

ASUNTO : VIOLACION AL DEBIDO PROCESO .

CORDIAL SALUDO DE CONSIDERACION Y RESPETO :

DEJEME ACLARARLE CON TODO RESPETO SRA / JUEZ , QUE TODOS MIS ESCRITOS SON DE MI AUTORIA , DE LAS ACUSACIONES Y SEÑALAMIENTOS , ME HAGO EL UNICO RESPONSABLE DE MI INDEFENSIÓN NO ES LA OFENSA , SON TERCEROS JURIDICOS
 DEJEME RECORDARLE CON TODO RESPETO SRA JUEZ , QUE EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019 RADIQUE UN DOCUMENTO DONDE LE SOLICITO A UD SRA / JUEZ LA ANULIDAD DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR COVIAR , UD SRA JUEZ NO CONTESTO ESTE DOCUMENTO , EN CLARA OMISION DE UN DEBIDO PROCESO , EN ESTE DOCUMENTO DE ANULIDAD DE DEMANDA , LE INFORMO , QUE EL COTENEDOR DEL PREDIO DEL CUAL POR ORDEN SUYA ENHO A LA CALLE A LA FAMILIA BUSTOS , ESTO NO LO PUEDE NEGAR UD SRA JUEZ , POR QUE EN DOCUMENTO FECHADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 COVIAR INFORMA QUE LA ENTREGA ANTICIPADA O DESALOJO LO ORDENO UD SRA JUEZ A TRAVES DEL AUTO INTERLOCUTORIO # 83 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 , POR LA FORMA EXPRESS QUE LO HISO SRA / JUEZ UD NO TUVO EN CUENTA , QUE EL SR AVELINO BUSTOS TENIA DERECHO A UN DEBIDO PROCESO , CON DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA , EN ESTA FORMA EXPRESS DE ESTE DESALOJO , IMPLENTARON EL ABUSO DE AUTORIDAD Y NO TUBIERON EN CUENTA LAS ESCRITURAS Y LOS CERTIFICADOS DE RADICACION , LO QUE EXPRESO EL SR / INSPECTOR DE LA CUBRE CON SUS POLICIAS FUE " ESTO HAY QUE DESOCCUPARLO COMO SEA " Y EL GRAN YERRO JUDICIAL ES QUE ESTE NO ES EL PREDIO EXPROPIADO , PERO LO GRAVE DEL ASUNTO , ES QUE A UD SRA JUEZ LE HE APORTADO LA DOCUMENTACION , QUE EL PREDIO DESALOJADO NO ES EL EXPROPIADO , POR QUE ESTE PREDIO SE LLA MA FINCA REGION DE AREVILLAS Y TIDE 3050 M²/2 Y SU MATRICULA ES # 370-747729 LO QUE ES CLARO Y COMUNDAMENTE QUE UD SRA JUEZ DESPLAZA A MI FAMILIA EN CLARO ABUSO DE AUTORIDAD , POR QUE UD SRA JUEZ DICHA SENTENCIA ES SOBRE EL TERRENO DEMANDADO EL PORVENIR CON NUMERO DE MATRICULA 370-119567 Y ESTO YA ES COSA JUZGADA QUE LA FAMILIA BUSTOS ACEPTO

LO QUE NO LE ACEPTAMOS HASTA EL DIA DE HOY , ES QUE NOS DESPLAQUE DEL TERRENO EL CUAL NO ES EL EXPROPIADO Y LO QUE TAMBIEN NO LE ACEPTAMOS ES QUE REENTREGA LA INDEMNIZACION , UD MANIFIESTA QUE CONSIGUA EL 12 DE FEBRERO DE 2019 ,PERO UD HASTA EL DIA DE HOY NO HA NOTIFICADO A MI PADRE PARA QUE RECIBIARA ESTA INDEMNIZACION Y LA ENTREGA POR LEY ES A LOS DIEZ DIAS Y UD SRA JUEZ ESPERO A QUE CURIERA MI PADRE Y SE APROPIO DEL PROCESO Y HASTA EL DIA DE HOY NO ORDENA EL PAGO, POR QUE HAY QUE REGISTRAR LA SENTENCIA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS , CON EL ACTA DE ENTREGA DEL REFERIDO BIEN Y ES CLARO QUE ESTO LE CORRESPONDE A LOS SRS DE COVIAR O LA AHI LO QUE QUIERE DECIR SRA JUEZ ES QUE UD EN CLARA DILACION NO LE ORDENA A LOS DEACADANTES A QUE HAGAN ESTE PROCEDIMIENTO. ,LO ORO QUE NO LE ACEPTAMOS SRA JUEZ , ES QUE NO LE ENTREGUE A LOS HERANOS BUSOS LA INDEMNIZACION , POR QUE UD SRA JUEZ NOS ACEPTO COMO HEREDEROS Y REALIZO LOS EDICTOS EMPLAZATORIOS Y NO APARESIERON MAS RECIBIANTES QUE IMPIDIERA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE LA LEY 1564 MANIFIESTA " PAGUESELE A QUIEN CORRESPONDA " EN TERMINOS DE DIEZ DIAS SI NO HAY OPOSICION A LA ENTREGA , HIPOTECAS O DEAS , EL PREDIO ESTABA LIBRE DE CUALQUIER OPOSICION Y MANIFIESTA COVIAR QUE SE PODIA HACER EL NEGOCIO .

LO MAS GRAVE SRA JUEZ ES QUE UD DESOBEDE EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL EL CUAL ORDENA QUE TODOS OIGASE BIEN TODOS LOS HIJOS TIENEN IGUAL DERECHO , COMO ES POSIBLE QUE NOS ACEPTA COMO HEREDEROS EN EL PROCESO ? - COMO HIJOS , PERO LO QUE ES CLARO Y COMUNDENTE ES QUE ANTE UD DEADA UNA EXPROPIACION Y UD SRA JUEZ TIENE QUE VELAR QUE AL EXPROPIADO SE LE RESPETEN TODOS SUS DERECHOS Y GARANTIAS JUDICIALES , PERO UD SRA JUEZ NOS TRATA COMO CRIMINALES , DIGO ESTO POR QUE NOS APLICO UNA EXTINCION DE DERECHO SI DERECHO A NADA DE NADA , HASTA EL DIA DE HOY MI FAMILIA ESTA EN LA CALLE Y COVIAR CON LA VERIA SUYA SRA / JUEZ ESTA OCUPANDO UN PREDIO EL CUAL NO ES EL EXPROPIADO .

LE APORTO COPIA DEL CERTIFICADO DE RADICACION DEL PREDIO FINCA REGION DE AREVILLAS CON UNA AREA DE 3050 M² CON MANRIJULA # 370-747729 AL DIA , ES DE ESTE PREDIO QUE UD SRA JUEZ ENHA A LA FAMILIA BUSOS , CON TODO RESPETO COMPARE ESTE DOCUMENTO , CON LOS DATOS QUE APARECE EN SU SENTENCIA .

LE APORTO COPIA DEL DOCUMENTO DE LA AHI CON FECHA 22-02-2022 , A QUI LA AHI MANIFIESTA QUE EL PREDIO CON MANRIJULA # ~~370~~ 370-747729 NO SEA REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIONARIA EN CALIDAD DE DELEGATARIA DE LA AHI MINGU TRATITE DE ADQUISICION PREDIAL POR MEDIO DE ENTREGACION VOLUNTARIA O POR EXPROPIACION JUDICIAL DE DICHO PREDIO , QUE ESTE PREDIO NO SE ENTREGARA DENTRO DE LOS INMUEBLES QUE SON REQUERIDOS POR EL PROYECTO VIAL Y QUE NO SE ADELANTARA MINGU PROCESO DE ADQUISICION SOBRE ESTE INMUEBLE CON MANRIJULA # 370-747729 , POR LO CUAL NO ES NECESARIO QUE LA AGENCIA INTERVENGA EN EL PROCESO DE SUCESION DEL SR / AVELINO BUSOS SAIZABAL QUE ADELANTEN SUS HEREDEROS .

SRA / JUEZ LA COPIA DE ESTOS DOS DOCUMENTOS DESPEJA CUALQUIER DUDA RAZONABLE LO QUE SI ES CLARO Y COMUNDENTE , ES QUE A QUI SE PRESENTA UN YERRO JUDICIAL MUY GRAVE , PARA UD SRA JUEZ , NO TENEMOS DERECHO A SER ESCUCHADOS , PARA UD SRA JUEZ NUESTROS DOCUMENTOS NO CUBIEN , TODOS LOS DERECHOS DE PETICION , FUERON COMESTADOS POR SUS SECRETARIOS A SU AÑO Y ACOMODO , PERO NO OLVIDE SRA / JUEZ QUE ES EN UD , QUE RECAE TODA RESPONSABILIDAD , PENAL , CIVIL Y DISIPLINARIA .

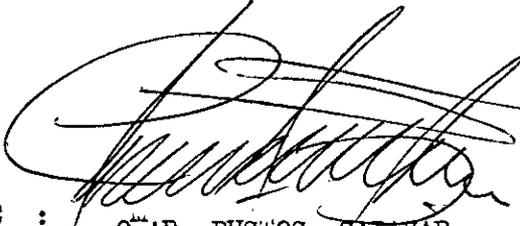
LE EXIJO RESPETUOSA MENTE SRA / JUEZ A QUE ME AGENDA UNA CITA , PARA PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION , YO LE HE INFORMADO A UD SRA JUEZ , QUE ARE PUBLICA MI DENUNCIA , YA LE INFORME A GOVIAR Y LE INFORMO A UD SRA JUEZ , QUE FUI ESCUCHADO EN EL PRIMER FORO DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO Y QUEDO GRAVADA MI INTERVENCION DE MI DENUNCIA POR CORRUPCION Y LOS SENADORES PALOMA VALENZUELA Y LA DRA / CAVAL COMO YO OTAR BUSTOS SALAZAR SOY LITIGANTE DEL PARTIDO , QUE NO DUDE QUE LE DRE EL APOLLO DEL PARTIDO , SRA / JUEZ YO EN MUCHAS , MEJOR DICHO EN DEMASIADAS OCASIONES LES HE INFORMADO QUE ESTOY DISPUESTO A CONCILIAR CON TODAS LAS PARTES , NO LO COLOQUE EN DUDA SRA / JUEZ , ANTES DE INTERPONER UNA DEMANDA CIVIL Y PENAL , ARE PUBLICA MI DENUNCIA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION , HABLADOS Y ESCRITOS , NO LO HE HECHO POR QUE LOS TERMINOS ME LO PERMITEN . ESTAS SON MIS PETICIONES SRA / JUEZ .

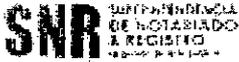
- (1) ME VA AGENDAR UNA CITA PARA SER ESCUCHADO POR UD ?
- (2) SRA JUEZ , PARA UD LA CONSTITUCION NACIONAL SIGNIFICA ALGO ?
- (3) LE VA A ORDENAR A GOVIAR QUE DEVUELVA EL PREDIO FINCA REGION DE AREVILLAS , QUE POR UN YERRO JUDICIAL UD SRA / JUEZ HISO DESOCCUPAR ?
- (4) SRA JUEZ LE VA A CANCELAR LA INDEMNIZACION A LOS HERMANOS BUSTOS YA QUE UD LOS RECONOCE COMO HEREDEROS EN EL PROCESO .
- (5) SRA JUEZ , ACATA UD EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUE TODOS LOS HIJOS TIENEN IGUAL DERECHO ?
- (6) LE VA A ORDENAR UD SRA JUEZ A GOVIAR QUE REGISTRE EN INSTRUMENTOS PUBLICOS LA SENTENCIA Y EL ACTA DE ENTREGA DEL REFERIDO BIEN .
- (7) SRA JUEZ , VA UD A TENER EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE TRADICION EL DOCUMENTO DE LA ANI , DONDE SE DEMUESTRA QUE EL PREDIO DESALOJADO O DESPLAZADO NO ERA EL EXPROPIADO .
- (8) SRA JUEZ , SI UD CREE QUE MIS RECLAMACIONES NO TIENEN FUNDAMENTO , SON OFENSIVAS , POR QUE NO PIDE QUE INTERVENGA DE OFICIO LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ?
- (9) SU SEÑORIA UD ESTARIA DISPUESTA A DARE UNA CITA PARA QUE UN MEDIO DE COMUNICACION DESPEJARA ALGUNA DUDA ?

ESTAS SON MIS PETICIONES SRA JUEZ GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA , CON TODO RESPETO ESPERO RESPUESTAS PUNTUALES SIN EVASIVAS .

NOTA : NO TENGO CORREO ELECTRONICO COMO PERSONA NATURAL NO ESTOY OBLIGADO A TENERLO .

EL ACCIONANTE ESPERA RESPUESTA EN LA SIGUIENTE DIRECCION
 CALLE 79 # 7 G - BIS - 63
 BARRIO : ALFONSO LOPEZ SEGUNDA ETAPA DE CALI .
 TELEFONO # 316.326.53.53
 ME AJOJO A DERECHO A SER NOTIFICADO POR ESCRITO .

ATTE : 
 OTAR BUSTOS SALAZAR .
 C.C. # 16.688.043 DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221013801866503359

Nro Matrícula: 370-747729

Página 1 TURNO: 2022-477677

Impreso el 13 de Octubre de 2022 a las 02:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA CUMBRE VEREDA: LA CUMBRE

FECHA APERTURA: 27-03-2006 RADICACIÓN: 2006-162492 CON: CERTIFICADO DE: 24-03-2006

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #135 DE 01-10-1955, NOTARIA UNICA DE LA CUMBRE, DECRETO 1711/84 AREA: 1/2 PLAZA (MATRICULA TOMO 8 FOLIO 185) -- DESCONTADA LA VENTA PARCIAL CONTENIDA EN LA ESCR.2685 DEL 12-12-2008 DE LA NOTARIA UNICA DE YUMBO ESTE PREDIO QUEDA CON AREA DE:3.050,00 M2 --

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA REGION DE "ARENILLA" CORREG.DE PAVAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 135 del 01-12-1955 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$800

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO LUIS FELIPE

DE: MOLANO DE DELGADO TERESA

A: BUSTOS SATIZABAL AVELINO.-

CC# 2576197 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-8215

Doc: ESCRITURA 2685 del 12-12-2008 NOTARIA UNICA de YUMBO

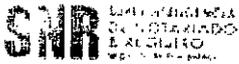
VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE LOTE CON AREA DE 150,00 M2 ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS SATIZABAL AVELINO.-

CC# 2576197



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221013801866503359

Nro Matrícula: 370-747729

Pagina 2 TURNO: 2022-477677

Impreso el 13 de Octubre de 2022 a las 02:31:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRADO MARLENY

CC# 29590740 X

A: PRADO OMAR

CC# 6345855 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-2017 Radicación: 2017-39394

Doc: RESOLUCION 310 del 07-02-2014 MINISTERIO DE TRANSPORTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE LA FRANJA DE
TERRENO DEL CORREDOR VIAL DEL PROYECTO MULALO - LOBOGUERRERO Y CALI - DAGUA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE TRANSPORTE - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

*RO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS *guarda de la fe pública*
2 -> 809262; LOTE DETERMINADO POR SUS LINDEROS

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-477677

FECHA: 13-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FI Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20226060044401

Fecha: 22-02-2022

Bogotá, D.C.

Señor
FERNANDO HERNEY ERAZO REALPE
Apoderado Sra. **MARÍA PIEDAD BUSTOS SALAZAR**
AVENIDA 2 NORTE # 7N - 55. CENTENARIO 2- OFICINA 625
Cali-Valle

ASUNTO: Proyecto Corredor Vial MULALO- LOBOGUERRERO. Contrato de Concesión No. 001 de 2015. Comunicación radicado ANI No. 20214090882422 del 5 de agosto de 2021

Respetado señor Erazo Realpe:

En atención a la comunicación del asunto, mediante el cual solicita información relacionada con el proceso de gestión y adquisición que adelanta la Concesión Nueva Vía al Mar S.A.S. para el proyecto Mulalo -Loboguerrero, respecto del predio ubicado en la vereda de la Cumbre municipio de la Cumbre Valle, identificado con la cédula catastral No. 76377000000080780000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 119567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; al respecto le informo lo siguiente:

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.**, se celebró Contrato de Concesión No. 001 de 2015, *el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. (...).*

El Contrato de Concesión, en la Sección 7.1 (a) de la Parte General estipuló que *"La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato, de conformidad con las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia".*

En virtud de la delegación contractual, el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial del Contrato de Concesión No. 001 de 2015, el Concesionario en cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras, la prevista en el literal u del numeral 3.1. -Obligaciones Generales del Concesionario- la cual estableció que el Concesionario debe dar respuesta en forma

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Firmado Digitalmente

CN=RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=rdiazgranados@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20226060044401



Fecha: 22-02-2022

clara, veraz, precisa y dentro de los términos de Ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial realicen los propietarios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Concesionario Nueva Vía al Mar S.A.S., mediante oficio con radicado No. SAL-CVM- 202202160000263 de fecha 18 de febrero de 2022, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"(...) Una vez analizada la petición presentada por el señor Eraso, nos permitimos indicar que, a fin de dar respuesta a la mencionada petición, se llevó a cabo una revisión en la base de datos del proyecto vial Mulaló-Loboguerrero, encontrando que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-747729 no se ha realizado por parte de la Concesionaria en calidad de delegataria de la ANI ningún trámite de adquisición predial por medio de enajenación voluntaria o por expropiación judicial de dicho predio o de una parte del mismo como lo menciona el peticionario, dado que, este predio no se encuentra dentro de los inmuebles que son requeridos por el Proyecto vial.

En estas circunstancias, por parte de la Agencia a través de la Concesionaria Nueva Vía al Mar – Covimar en calidad de delegataria de la ANI, no adelantará ningún proceso de adquisición sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 747729, por lo cual, no es necesario que la Agencia intervenga en el proceso de sucesión del señor Avelino Bustos Satizábal que adelanten sus herederos.

De esta manera, esperamos haber atendido su solicitud y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud, la cual con gusto será atendida por parte de la Concesionaria a través del correo electrónico: informacion@covimar.com.co."

Cordialmente,

RAFAEL DIAZ -GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial

Anexos:

cc:

Proyectó: Natalia Hoyos R – Contratista – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2
Nro Rad Padre: 20224090130932
Nro Borrador: 20226060010139
GADF-F-012

*La ANI garantiza
que con el tiempo
se va a mejorar*

